



# Resolución Viceministerial

N°0008-2017-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 02 de noviembre de 2017

## VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., contra la Resolución de Dirección General N° 295-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, resolvió, entre otros, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., titular del CAMAL CASA BLANCA, por la infracción administrativa tipificada en el numeral 1.2.2 del Anexo I de la Tabla de Infracciones y Escala de Multas Ambientales del Sector Agraria consignadas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-AG; y, sancionar a la empresa NEGOCIACIONES JESÚS RODRÍGUEZ S.R.L., con una multa de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, fue notificada a la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., mediante Carta N° 122-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, el 09 de junio de 2017, conforme se aprecia del cargo que corre a fojas 42;

Que, conforme a lo indicado en el Visto de la Resolución de Dirección General N° 295-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el 07 de julio de 2017; es decir, fuera del plazo de los quince (15) días establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que dicho recurso fue declarado improcedente por extemporáneo y consentida la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DGAAA;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2017, la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., interpone recurso de apelación, contra la Resolución de Dirección General N° 295-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, argumentando que en esta no se ha considerado los vicios en el procedimiento de notificación de la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, al no haberse dejado constancia que la persona que recibió la Carta N° 122-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA conteniendo la citada Resolución, se negó a firmar el cargo;

Que, mediante Oficio N° 807-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a este Despacho, la apelación de la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., y los antecedentes del acto administrativo impugnado;



Que, con escrito ingresado el 25 de setiembre de 2017, la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., solicitó la realización de una audiencia oral, con la finalidad de exponer los argumentos esgrimidos en su recurso de apelación, la cual se llevó a cabo el día miércoles 11 de octubre de 2017, conforme consta en la certificación que se acompaña en el expediente;

Que, en este estado de las cosas, corresponde tener presente, que de conformidad con el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin, por lo que no cabe recurso de apelación contra la Resolución de Dirección General N° 295-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, declarando consentida esta última;

Que, no obstante, y advirtiendo de autos, que a solicitud de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante memorando N° 23-2017-MINAGRI-SG/OACID, de fecha 20 de octubre de 2017, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria –OACID, remite el Informe N° 011-2017-MINAGRI-SG/OACID/AMSH, el cual da cuenta del ingreso del recurso de reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, presentado por la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., el 05 de julio de 2017 a las 15.30 horas, el que por problemas de lentitud en el Sistema de Gestión Documentaria SIGGED, falta de fluido eléctrico y de servicio de internet, no pudo digitalizar en dicha fecha; se concluye que el citado recurso, si fue presentado dentro del plazo de los quince (15) días previsto en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que corresponde ser absuelto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, sobre el particular, el numeral 1) del artículo 10 y los numerales 211.1), 211.2) y 211.3 del artículo 211 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o las normas reglamentarias; consecuentemente, puede declararse la nulidad de oficio de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto administrativo que se invalida; y la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que han quedado consentidos;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, como superior jerárquico del funcionario emisor de la Resolución de Dirección General N° 295-2017-





# Resolución Viceministerial

N°0008-2017-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 02 de noviembre de 2017

MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, esto es, del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, declarar la nulidad de oficio de la citada Resolución, disponiendo que el procedimiento se retrotraiga al momento de absolución del recurso de reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVIDAR-DGAAA, ingresado el 05 de julio de 2017, por parte de la referida Dirección General;

Que, al haberse constatado la vulneración al principio del debido procedimiento, deviene en innecesario pronunciarse sobre los argumentos del recurso de apelación formulado por la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., contra la Resolución de Dirección General N° 295-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;


## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la Nulidad de la Resolución de Dirección General N° 295-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, careciendo de objeto emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., contra la citada Resolución.

**Artículo 2.-** Retrotraer el procedimiento al momento en que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios absuelva el recurso de reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, interpuesto por la empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., el 05 de julio de 2017.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial, al administrado, empresa Negociaciones Jesús Rodríguez S.R.L., y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
JAIME OSWALDO SALOMÓN SALOMÓN  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



